



TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES

“2.025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Protección de la Funda Misionera.”

ACTA ACUERDO NUMERO MIL DOSCIENTOS: En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 10 días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco, siendo las 11 hs se reúnen en éste Salón de Acuerdos del Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones, el Sr. Presidente, Dr. Cristian Marcelo Benitez; los Sres. Vocales, Dr. Augusto Gregorio Busse; Dr. Andrés Poujade, todos por ante mí, Dra. Irma Gisela Hendrie, Secretaria Electoral, Abierto el acto, Visto los autos caratulados “**EXPTE. N° 13/2025- DECRETO 291/2025- PODER EJECUTIVO PROVINCIAL S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025**” y Considerando: que, este Tribunal aprobó, mediante **Acta Acuerdo 1199/25** de fecha 07 de Marzo de 2025, el Cronograma Electoral para las Elecciones del 08 de Junio del 2025, de conformidad al Decreto de Convocatoria 291/2025 emitido por Sr. Gobernador de la Provincia. Que la totalidad de las tareas referidas al proceso electoral en marcha, deben ser afrontadas por éste Organismo de la Constitución, a excepción de las cuestiones referidas al padrón de electores nacionales, y sin perjuicio de los convenios que puedan suscribirse con otros Organismos, a los fines del mejor desarrollo de las mismas y dentro del marco legal vigente. Que, es menester iniciar la gestión de todas las cuestiones que resulten esenciales en el proceso eleccionario, teniendo presente que algunas deben llevarse a cabo en interacción con otras áreas e instituciones, por ello, es oportuno tratar lo referente a **la Constitución del Comando Electoral**. Por lo que se procede a tratar el único punto para el cual fueran previamente convocados: **CUESTIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD DEL ACTO COMICIAL:** El esquema de seguridad con motivo de los comicios a celebrarse el 08/06/2025, deberá cubrir el desarrollo de las tareas electorales que la Ley prevé, comprendidas desde los actos previos, el acto comicial propiamente dicho y actos posteriores al comicio, comprendiendo así el guardado de urnas, la realización de escrutinio definitivo, y finalmente, durante las tareas restantes hasta la destrucción de la totalidad del material electoral de rezago. Todo ello, durante el término de ley. A fin de abordar dicha tarea, **deberá conformarse el Comando General Electoral, que estará integrado por las**

Irma Gisela Hendrie
Abog. Irma Gisela Hendrie
Secretaria Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

Fuerzas de Seguridad Nacional y Provincial. Teniendo presente los precedentes que tuvieran lugar en marcos electorales análogos, por caso, el inmediato anterior referido a la celebración de elecciones generales del año dos mil veintitrés, dicho Comando General Electoral se conformó con las Fuerzas de Seguridad, tanto Nacional como Provincial, las que actuaron distribuidas geográficamente en la medida de su disponibilidad. El objetivo de dicho Comando, en concordancia lo afirmado ut supra, es **garantizar la seguridad en la celebración del acto comicial en toda su extensión** y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Ley Electoral XI, N° 6 - y demás normativa aplicable a la materia. Por lo que, consideramos que el **Comando General Electoral** debería permanecer bajo la dirección de la **Fuerza de Seguridad Nacional que se determine oportunamente**, y bajo la dependencia directa de éste Tribunal Electoral, mientras dure en sus funciones. *Debiendo conformarse cinco (5) días antes de la fecha programada para la celebración del acto comicial, y hasta cinco (5) días después de finalizado el escrutinio definitivo* del mismo, en lo posible y en la forma de práctica, por lo que, *la custodia de las urnas y el perímetro interno de los locales de votación, así como el perímetro interno del edificio donde se resguarde el material electoral en oportunidad del repliegue y guardado de las mismas, será custodiado por las Fuerzas de Seguridad Nacional* que se asignen; *mientras que el perímetro externo de los establecimientos que se utilicen como centros de votación, y del edificio donde se resguarde el material electoral, será custodiado por las Fuerzas de Seguridad Provincial.* Esta es la forma habitual en que se ha dispuesto el operativo pertinente, para todo tipo de acto eleccionario celebrado desde el año mil novecientos ochenta y tres a la fecha, constituyéndose la Provincia, en Distrito Único en razón de las disposiciones del art. 48, inc. 4° de la Constitución la Provincia de Misiones. Siendo así, este Tribunal Electoral el organismo competente y con jurisdicción en el distrito y a tal efecto, Ley XI – N° 6, arts. 38, 47, sgtes. y ccdtes. que fijan las atribuciones del mismo por mandato constitucional; art. 49, Constitución Provincial, “in fine”. En consecuencia

ADJG. Irma Cíesela Heróndez
Secretaría Electoral de la
Provincia de Misiones



TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES

“2.025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Cibercrimitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Protección de la Funda Misionera.”

y para conformar el Comando Electoral, se hace imprescindible requerir al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los medios e instrumentos necesarios tendientes a que, por una parte, la Policía de la Provincia de Misiones durante el proceso electoral y con posterioridad al mismo y hasta su conclusión, se ponga a disposición de éste Tribunal para el cumplimiento del cometido electoral señalado (art. 116, incs. 6, 12 y 13 de la Constitución Provincial). Además, y por la otra, en todo de acuerdo a los fundamentos reseñados precedentemente y ante la necesidad de participación de las Fuerzas de Seguridad Nacional, disponga por donde corresponda, gestionar la participación de las mismas, en la forma de práctica para la ocasión de celebración de comicios cuyo abordaje aquí se trata, disponiendo además por su cuenta, las partidas presupuestarias necesarias para solventar los gastos emergentes que ocasione la puesta en marcha del operativo de seguridad requerido, teniendo en cuenta la intervención de las fuerzas indicadas. **La Jefatura del Comando**, como ya se expusiera, y preferentemente, **permanecerá en bajo la dirección de las Fuerzas de Seguridad Nacional**, teniendo como antecedente que fuera asignado a **la Gendarmería Nacional**, todo según los antecedentes favorables ya invocados, previendo su integración y funcionamiento en la forma ya señalada. **El Comando General Electoral así constituido tendrá a su cargo la función de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad establecidas por la Ley Electoral Provincial, leyes provinciales y el Código Electoral Nacional en tanto resulte de aplicación supletoria**, como también las destinadas a facilitar la observancia de las disposiciones legales vinculadas con el acto comicial, y en particular la vigilancia de los locales donde funcionen las mesas receptoras de votos, la sede del Tribunal Electoral, el despliegue de urnas y transporte de las mismas, como así también de la documentación, y su repliegue hasta la finalización del escrutinio definitivo, todo lo cual debe hacerse saber en legal forma al Poder Ejecutivo Nacional y al Poder Ejecutivo Provincial, en su respectivo carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas de Seguridad de la Nación – Art. 99, inc. 12 de la Constitución Nacional - y de titular de la Fuerza Provincial – Art. 116, inc. 12, de la Constitución Provincial, respectivamente,

[Firma]
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones

por intermedio del Ministerio del Interior de la Nación y por Ministerio de Gobierno Provincial. Por ello, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES: RESUELVE: **PRIMERO: DETERMINAR** la necesidad de **CONFORMACIÓN DEL COMANDO GENERAL ELECTORAL** bajo la Dependencia Directa de éste Tribunal Electoral a los fines de la custodia de los comicios a realizarse en la Provincia de Misiones el día 08 de Junio de 2.025, para la elección de Autoridades Provinciales, y las Municipales, que se adhieran en tal sentido, Art. 62 Ley XI- 6.- **SEGUNDO: REQUERIR**, al titular del **PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN** que, en su carácter de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y de Seguridad de la República Argentina (art. 99, incs. 12 y 14 de la Constitución Nacional) por intermedio del **MINISTERIO DEL INTERIOR de la NACIÓN** y en un marco de estricta colaboración, en un todo de conformidad a la **Resolución N° 005/2011 del Ministerio del Interior de la Nación y Resolución N° 368/2011 del Ministerio de Seguridad de la Nación**, disponga la integración de las **Fuerzas de Seguridad Nacional** al **Comando General Electoral de la Provincia de Misiones**, que será integrado además con los efectivos de las **Fuerzas de Seguridad Provincial**-quienes deberán asegurar los medios conducentes a la celebración con normalidad del acto en un todo de acuerdo con la Constitución Provincial y la Ley XI – N°6.- A tales fines, se solicita que el mencionado Comando permanezca bajo la dirección de la Fuerzas de Seguridad que corresponda según asignación del Poder Ejecutivo Nacional (Gendarmería Nacional), bajo la dependencia directa de éste Tribunal Electoral mientras dure en sus funciones. **El Comando General Electoral, cumplirá funciones desde cinco días antes de la celebración del acto comicial y hasta cinco días después de finalizado el escrutinio definitivo del mismo, todo de acuerdo a lo enunciado en los Considerandos.** **TERCERO: REQUERIR AL SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES** otorgue la máxima colaboración y la subordinación de la Policía Provincial, dentro del mismo lapso, al Comando Electoral así constituido. Para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Acta

Abog. Irma Cecilia Hernández
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones



Sistema de Gestión
ISO 9001:2015
ISO/IEC 27001:2013
www.tuv.com
ID 9000001016

**TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

"2.025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Protección de la Funda Misionera."

Acuerdo, el Poder Ejecutivo Provincial deberá disponer de los recursos económicos necesarios a los fines que, por donde corresponda, atienda los gastos que ocasione la puesta en marcha del operativo de seguridad requerido, teniendo en cuenta la intervención de las fuerzas indicadas. **CUARTO: REQUERIR** al Ministerio de Gobierno de la Provincia que realice las gestiones tendientes a la integración del Comando por las Fuerzas de Seguridad de la Nación, en conjunto con la Policía de la Provincia, en atención a que, por dicho Ministerio deberán afrontarse los mencionados gastos. **QUINTO: NOTIFIQUESE. OFICIESE. REGISTRESE.** No siendo para más, se da por finalizado el presente, firmando por los presentes, por ante mí, Actuaría, que doy fe.

Dr. Augusto Gregorio Busse
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. Cristian Marcelo Benítez
PRESIDENTE
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones



Dr. Andrés Poujade
VOCAL TITULAR
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DE MISIONES

Ana María Gisele Heredia
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral de la
Provincia de Misiones